



RESOLUCION N° 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-009277 de fecha 06-05-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER005910 de fecha 04-04-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 3.756.006, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°0736 del 03-09-2002, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
ALBA CIELO FIGUEROA POLO	22.631.448	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de nacimiento del docente
- Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 09865666
- Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0736 del 03-09-2002, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
- Registro civil de matrimonio Indicativo serial: N° 04881277
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cónyuge
- Registro civil de nacimiento del cónyuge
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional
- Fotocopia de C.C y fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Poder amplio donde el docente otorga al profesional del Derecho

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 11 de marzo y 31 de marzo del 2022, en el diario **EL HERALDO**, para informar el deceso del (la) señor (a): **LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 3.756.006, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge : **ALBA CIELO FIGUEROA POLO.**

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 039



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCION N° 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

*En Sabanalarga, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 8 días del mes de enero del año Dos mil veintidós (2022), ante mi MARTA PATRICIA MERCADO CABARCAS, **Notaria Encargada del Círculo de Sabanalarga, Atlántico**, comparecieron los señores: AIDEE MERCEDES CASTELLANOS DE PACHECO y ROSA FLORENTINA FIGUEROA POLO, identificados con la C.C No 22.621.807 y CC. No. 22.632.795 respectivamente, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que conocemos vista, trato y comunicación a la señora ALBA CIELO FIGUEROA POLO, quien se identifica con C.C. No 22.631.448 de Sabanalarga (Atlco) y por el conocimiento personal que de ella tenemos, sabemos y nos consta que es casada por el rito católico con el señor LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.), quien en su vida se identificaba con C.C. No. 3.756.006 de Sabanalarga Atlántico, se casaron el día 17 de Diciembre del año 1976 y desde esa fecha empezaron a convivir bajo el mismo techo compartiendo mesa y lecho hasta el ultimo día de vida, esto es el 26 de Noviembre de 2021 fecha de su fallecimiento, es decir por mas de 44 años de convivencia, nos consta que de la unión matrimonial procrearon tres hijos, hoy día todos mayores de edad, igualmente declaramos y nos consta que la señora ALBA CIELO FIGUEROA POLO, en su condición de conyugue dependía económicamente de su finado esposo, toda vez que sufragaban de manera conjunta todos los gastos del hogar."*

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 039

*En Sabanalarga, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 8 días del mes de enero del año Dos mil veintidós (2022), ante mi MARTA PATRICIA MERCADO CABARCAS, **Notaria Encargada del Círculo de Sabanalarga, Atlántico**, compareció la señora: ALBA CIELO FIGUEROA POLO, identificada con la C.C No 22.631.448, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*





RESOLUCION N° 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

DECLARACIÓN. *Que soy casada por el rito católico con el señor LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.), quien en su vida se identificaba con C.C. No. 3.756.006 de Sabanalarga Atlántico, nos casamos el día 17 de Diciembre del año 1976 y desde esa fecha empezamos a convivir bajo el mismo techo compartiendo mesa y lecho hasta el último día de vida, esto es el 26 de Noviembre de 2021 fecha de su fallecimiento, es decir por más de 44 años de convivencia, manifiesto que de la unión matrimonial procreamos tres hijos, hoy día todos mayores de edad, igualmente declaro que en mi condición de conyugue dependía económicamente de mi finado esposo, toda vez que sufragábamos de manera conjunta todos los gastos del hogar."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 3.756.006,** asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 09865666 el (la) docente falleció el 26-11-2021.

Que la cuantía a sustituir es **\$3.299.018 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 446 del 06-05-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 30-06-2022.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 08-07-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2164216 firmado por NATHALY ALVAREZ GOMEZ, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES:**





RESOLUCION N° 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- QUE EL (LA) DOCENTE LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS, IDENTIFICADO (A) CIVILMENTE CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA 3.756.006, EXPEDIDA EN SABANALARGA SE LE RECONOCE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON RESOLUCIÓN 0736 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

2.- QUE LA DOCENTE, FALLECIÓ EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL NO.05815690.

3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DOCENTE.

4.- QUE EL SEÑOR (A) ALBA CIELO FIGUEROA POLO (05/09/1952) IDENTIFICADO (A) CIVILMENTE CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.631.448, SOLICITA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN COMO BENEFICIARIO DEL DOCENTE. (CONYUGE) REF: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACIÓN 2022-PENS-009277

IDENTIFICADOR: 2164216

LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL ES UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES QUE ADQUIERE NATURALEZA FUNDAMENTAL SI DE SU RECONOCIMIENTO DEPENDE QUE SE MATERIALICEN LAS GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA. ESTA CONSTITUYE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LA FAMILIA DEL PENSIONADO POR JUBILACIÓN, VEJEZ O INVALIDEZ, QUE SE ORIENTA POR TRES PRINCIPIOS: (I) ESTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LOS ALLEGADOS DEL CAUSANTE; (II) RECIPROCIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE EL CAUSANTE Y SUS BENEFICIARIOS Y (III) PREVALENCIA DEL CRITERIO MATERIAL PARA ANALIZAR EL REQUISITO DE CONVIVENCIA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ APROBARSE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A FAVOR ALBA CIELO FIGUEROA POLO IDENTIFICADO (A) CIVILMENTE CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.631.448, EN UN PORCENTAJE DEL 100%."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



RESOLUCION Nº 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

***Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,* (...).**

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 3.756.006 al (la) señor (a) **ALBA CIELO FIGUÉROA POLO** *identificado con la C.C Nro. 22.631.448* en calidad de **Cónyuge**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$3.299.018* M/CTE**, a fecha de efectos 27-11-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor: **YANIRA MARTINEZ MONSALVE** identificada con la C.C. No. 32.851.503 y T.P. No. 130388-D1 del C.S.J. en los términos del poder conferido

ARTÍCULO CUARTO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



RESOLUCION N° 430 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO

en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

21 JUL 2022

Dada en Barranquilla, a los

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: R. Ana - Profesional Universitario

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)

